No. DE PROCESO: 4137.010.32.1.265-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

No corresponde a un proyecto del POAI – 2026. Es una contratación de compraventa con recursos de funcionamiento

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional – Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano – Proceso de Gestión de Seguridad Social Integral – JONNY RAMOS DIAZ – Profesional Especializado

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600012568
Fecha de expedición: 04.06.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($90.342.088)
Compromiso que respalda: 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.004/04019999999

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ___
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa X
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología ___
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación ___
- Convenio Interadministrativo ___
- Seguros ___
- Otro

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el Decreto Extraordinario No. 0516 de 2016, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional tiene a su cargo la planeación, administración y control del talento humano de la Administración Distrital, incluyendo las actividades relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, función que es desarrollada a través de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano, dependencia responsable de administrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y de actuar como representante del empleador en los comités relacionados con esta materia.

En desarrollo de estas competencias, la Administración Distrital debe garantizar condiciones adecuadas de seguridad y atención inmediata ante situaciones de emergencia, urgencia o eventos que puedan poner en riesgo la vida, integridad y salud de los servidores públicos, contratistas, visitantes y ciudadanía en general que acuden a los diferentes centros de trabajo y escenarios administrados por el Distrito Especial de Santiago de Cali.

En este sentido, resulta necesario fortalecer la capacidad de respuesta institucional mediante la adquisición de equipos biomédicos, dispositivos médicos y elementos para la atención de primeros auxilios, los cuales permitan brindar una atención inicial oportuna y eficiente ante incidentes, accidentes o emergencias médicas que se presenten en los distintos centros de trabajo y escenarios deportivos del Distrito.

Así mismo, el empleador o contratante tiene la obligación de implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, garantizando cobertura en todos los centros y jornadas de trabajo, para todos los trabajadores, independientemente de su modalidad de vinculación, así como para contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015. Dentro de estas obligaciones se encuentra la conformación, capacitación, entrenamiento y dotación de brigadas de emergencia y primeros respondientes, incluyendo los insumos y equipos requeridos para la atención de primeros auxilios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicionalmente, la Ley 1831 de 2017 reguló el uso de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en espacios de alta afluencia de público y estableció la obligatoriedad de su disposición en entidades públicas, escenarios deportivos y demás lugares definidos en dicha norma, con el propósito de fortalecer la atención inmediata de eventos de paro cardiorrespiratorio y aumentar las probabilidades de supervivencia de las personas afectadas.

En cumplimiento de lo anterior, la Administración Distrital identificó la necesidad de dotar diferentes escenarios deportivos de alto rendimiento y espacios con alta concentración de público con Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), así como demás elementos biomédicos y dispositivos médicos necesarios para la atención inicial de emergencias, considerando el alto flujo de usuarios, deportistas, funcionarios y visitantes que concurren a estos espacios.

Los escenarios deportivos identificados presentan aforos superiores a 300 personas, circunstancia que hace necesaria la implementación de medidas de preparación y respuesta ante emergencias, en cumplimiento de la Ley 1831 de 2017 y la Resolución 3316 de 2019, entre ellos:

ESCENARIOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO CON AFORO DE MAYOR DE 300 PERSONAS		
ITEM	CENTRO DEPORTIVO	AFORO
1	Pista de Bicicross William Alexánder Jiménez	1000
2	Patinódromo Mundialista	6.500
3	Diamante de softbol	1600
4	Estadio de Atletismo Pedro Grajales	900
5	Coliseo de Hockey	2500
6	Piscina Alberto Galindo	2000
7	Baile Deportivo	500
8	Arena Mundialista	500
9	Cancha de baloncesto	8000
10	Coliseo de Voleibol Francisco Chois	1500
11	Velódromo	6000
12	Piscinas Hernando Botero O'Byrne.	2000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para la adquisición de equipos biomédicos, dispositivos médicos y elementos de primeros auxilios, que permitan fortalecer las acciones de prevención, preparación y respuesta ante emergencias en los centros de trabajo y escenarios del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, garantizando el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y la protección de la vida e integridad de las personas.

MARCO LEGAL

El presente proceso de contratación se fundamenta en las siguientes disposiciones:

El presente proceso de selección de mínima cuantía, cuyo objeto corresponde a la "Adquisición de equipos biomédicos, dispositivos médicos y elementos para la atención de primeros auxilios y emergencias para todas las personas que se encuentren en los centros de trabajo del Distrito Especial de Santiago de Cali", se fundamenta en el siguiente marco normativo:

Normas de contratación estatal

- **Constitución Política de Colombia**, artículos 2, 49, 209 y 269, relacionados con los fines esenciales del Estado, la protección de la vida y la salud, los principios de la función administrativa y el control interno.
- **Ley 80 de 1993**, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.
- **Ley 1150 de 2007**, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan disposiciones generales sobre contratación pública.
- **Decreto 1082 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que regula el procedimiento de selección de mínima cuantía y las reglas aplicables a los procesos de contratación estatal.

Normas en Seguridad y Salud en el Trabajo

- **Ley 9 de 1979**, "Por la cual se dictan medidas sanitarias", especialmente el artículo 127, que establece que todo lugar de trabajo debe contar con las facilidades y recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores.
- **Resolución 2400 de 1979**, "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo", relacionada con las condiciones de seguridad industrial y atención de emergencias.
- **Ley 100 de 1993**, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Decreto 1072 de 2015**, artículo 2.2.4.6.25, que establece la obligación del empleador de implementar y mantener medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, incluyendo la dotación de brigadas y primeros auxilios.
- **Resolución 0312 de 2019**, mediante la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

Normativa relacionada con Desfibriladores Externos Automáticos (DEA)

- **Ley 1831 de 2017**, "Por medio de la cual se regula el uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA) en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público y se dictan otras disposiciones", la cual establece la obligatoriedad de contar con DEA en entidades públicas y escenarios de alta afluencia de personas.
- **Resolución 3316 de 2019**, "Por la cual se establecen disposiciones para el uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA)", que reglamenta las condiciones de uso, instalación, mantenimiento y acceso de estos dispositivos.

Normativa sanitaria y de dispositivos médicos

- **Decreto 4725 de 2005**, "Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano".
- **Decreto 582 de 2017**, relacionado con los dispositivos médicos sobre medida bucal y otras disposiciones sanitarias aplicables.
- **Resolución 4002 de 2007**, relacionada con los requisitos para la comercialización y vigilancia sanitaria de dispositivos médicos.
- Normativa expedida por el **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA**, aplicable a equipos biomédicos y dispositivos médicos objeto de adquisición.

Normativa institucional

- **Decreto Extraordinario No. 0516 de 2016**, mediante el cual se determina la estructura de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali y se asignan las funciones al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional y a la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE CON RESPECTO AL PROBLEMA

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali cuenta con diferentes centros de trabajo, sedes administrativas y escenarios deportivos en los cuales diariamente concurren servidores públicos, contratistas, visitantes, deportistas y ciudadanía en general, generándose una alta afluencia de personas y, por consiguiente, la exposición permanente a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

situaciones de emergencia médica, accidentes o eventos que requieren atención inmediata de primeros auxilios.

Actualmente, se evidencia la necesidad de fortalecer la dotación de equipos biomédicos, dispositivos médicos y elementos de primeros auxilios en los distintos centros de trabajo y escenarios administrados por el Distrito, debido a que algunos espacios no cuentan con la totalidad de los equipos requeridos para brindar una respuesta oportuna ante emergencias, mientras que otros presentan insuficiencia, desgaste, obsolescencia o necesidad de reposición de los elementos existentes.

Así mismo, se identificó la necesidad de disponer de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en escenarios deportivos y espacios con alta concentración de público, conforme a las exigencias establecidas en la Ley 1831 de 2017 y la Resolución 3316 de 2019, toda vez que estos dispositivos son fundamentales para atender eventos de paro cardiorrespiratorio y aumentar las probabilidades de supervivencia de las personas afectadas mientras reciben atención médica especializada.

La ausencia o insuficiencia de estos equipos y elementos limita la capacidad institucional de respuesta inmediata ante incidentes o emergencias médicas, incrementando el riesgo de afectación a la vida, integridad y salud de las personas que permanecen o transitan en las instalaciones del Distrito.

De igual manera, la Administración Distrital, en calidad de empleador y responsable de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, tiene la obligación legal de garantizar condiciones adecuadas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias en todos los centros y jornadas de trabajo, incluyendo la dotación necesaria para brigadas de emergencia y primeros respondientes, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.

En consecuencia, se requiere adelantar la adquisición de equipos biomédicos, dispositivos médicos y elementos para la atención de primeros auxilios, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias, dar cumplimiento al marco normativo vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y garantizar condiciones adecuadas de protección y atención para todas las personas que se encuentren en los centros de trabajo y escenarios del Distrito Especial de Santiago de Cali.

PROBLEMA CENTRAL

Insuficiencia de equipos biomédicos, dispositivos médicos y elementos para la atención de primeros auxilios en los centros de trabajo y escenarios del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, lo cual limita la capacidad de prevención, preparación y respuesta oportuna ante emergencias médicas y situaciones que puedan afectar la vida, integridad y salud de servidores públicos, contratistas, visitantes y ciudadanía en general.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, así como el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, vigencia 2026, como se muestra a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
E Productos de Uso Final	**42** Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**4217** Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	**421719** Cajas o bolsas de almacenaje para servicios médicos de urgencia	**42171917** Estuches o bolsas o accesorios de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
E Productos de Uso Final	**42** Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**4217** Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	**421721** Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia	**42172101** Desfibriladores externos automatizados DEA o paletas duras
E Productos de Uso Final	**42** Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**4217** Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	**421716** Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia	**42171613** Tablas espinales
E Productos de Uso Final	**42** Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**4217** Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	**421716** Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia	**42171608** Inmovilizadores de cabeza para servicios médicos de emergencia
E Productos de Uso Final	**42** Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**4217** Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	**421716** Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia	**42171611** Literas o camillas o accesorios para respuesta de emergencia
E Productos de Uso Final	**42** Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**4218** Productos de examen y control del paciente	**421815** Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general	**42181518** Estuche para sets de instrumentos médicos o sus accesorios
E Productos de Uso Final	**42** Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**4219** Productos de centro médico	**421922** Productos para transporte de paciente	**42192210** Sillas de ruedas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20611

9.- ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este proceso, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Adquisición de equipos biomédicos, dispositivos médicos y elementos para la atención de primeros auxilios y emergencias para todas las personas que se encuentren en los centros de trabajo del Distrito Especial de Santiago de Cali.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación de las garantías correspondientes, contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Articulo 41 de la Ley 80 de 1993).

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar las condiciones de mercado se realizó un Análisis del Sector relacionado con el objeto a contratar con la finalidad de conocer información correspondiente a las principales variables que inciden en la caracterización del sector y de esta manera dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y economía y lograr satisfacer las necesidades del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La información del Análisis del sector, se encuentran en documento que hace parte integral del presente Estudio Previo.

El presupuesto oficial para el proceso es la suma de NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($90.342.088) incluido IVA y demás tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3600012568
Fecha de expedición: 04.06.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($90.342.088)
Compromiso que respalda: 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.004/04019999999

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, pagará el 100% del valor contratado al finalizar todas las actividades del contrato, y al presentar todos los productos y/o entregables del mismo, previa aprobación por parte del Supervisor del contrato.

Todo pago a que se obliga el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

1. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato al finalizar cada una de las actividades que de este se desprendan y a la presentación de todos los productos y/o entregables del mismo, en el que conste que el contratista cumplió con las actividades establecidas en el proceso de contratación y en el contrato, entre otros documentos precontractuales y contractuales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
3. Certificado de cumplimiento sobre los aportes al sistema de seguridad social Integral (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula, tarjeta profesional de Revisor Fiscal y Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores) según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
4. Certificación Bancaria.
5. Los demás documentos, informes o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal, estampillas y tasas a que haya lugar.

CONTRATOS	**% A APLICAR**	**DISCRIMINADOS ASÍ:**	
Menores de $115.013.304 (2.196 UVT	10.50%	Pro-Desarrollo	1.00%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro-Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro-Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro-Deporte y Recreación	2,00%

Al formular la propuesta, el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleven el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el Distrito Especial de Santiago de Cali, en los diferentes centros de trabajo definidos por la Alcaldía Distrital Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el contratista, en caso de resultar adjudicatario, deberá cumplir con todo lo estipulado en las condiciones técnicas y tendrá a su cargo las siguientes obligaciones especiales:

1. Suministrar los equipos biomédicos y demás elementos objeto del contrato, en las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas exigidas en la invitación pública, estudios previos y propuesta presentada.
2. Garantizar que los equipos biomédicos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, no remanufacturados y se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento.
3. Cumplir con el marco normativo aplicable a la comercialización y distribución de dispositivos médicos y equipos biomédicos, especialmente lo establecido en el Decreto 4725 de 2005, la Resolución 3316 de 2019 y demás normas concordantes.
4. Aportar al supervisor del contrato, previo a la entrega de los equipos biomédicos, el respectivo Registro Sanitario vigente expedido por el INVIMA o el documento que certifique la no obligatoriedad del mismo, según corresponda.
5. Garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y correcto funcionamiento de los equipos biomédicos y elementos para la atención de primeros auxilios suministrados al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
6. Entregar los bienes dentro del plazo establecido, en el lugar designado por la Entidad y asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue, instalación y puesta en funcionamiento, cuando aplique.
7. Garantizar que los desfibriladores externos automáticos (DEA) cumplan con las características técnicas exigidas en la Resolución 3316 de 2019, incluyendo accesorios, baterías, electrodos y manuales de operación en idioma español.
8. Realizar, cuando aplique, la instalación y verificación del correcto funcionamiento de los equipos suministrados, dejando constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
9. Brindar garantía sobre los bienes suministrados y atender oportunamente las solicitudes de soporte técnico, mantenimiento correctivo o reposición de equipos que presenten fallas o defectos de fabricación durante el término de la garantía.
10. Cambiar, sin costo adicional para la Entidad, los equipos biomédicos o elementos que no sean recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, o que presenten defectos, daños o especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas.
11. Mantener permanente coordinación con el supervisor del contrato, atendiendo las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos durante la ejecución contractual, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
12. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente y a los requisitos establecidos por la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Presentar la documentación relacionada con el SG-SST exigida por la Entidad, incluyendo la política vigente y la certificación expedida por la ARL sobre la implementación del sistema, conforme a la Resolución 0312 de 2019.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA

El Contratista se obliga a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato.

2. Entregar los bienes objeto del presente contrato dentro de los plazos señalados.

3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes de acuerdo con lo previsto en la Invitación Pública y los anexos de esta.

4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto del presente contrato.

5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.

6. Reemplazar los bienes dentro de un término no mayor a ocho (8) días calendario cuando presenten defectos de calidad y/o funcionamiento, o cuando no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.

7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, eficaz y oportunamente.

8. Comunicarle al Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato.

9. Cumplir con las directrices y lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional definir y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato.

10. Reportar la cuenta bancaria a la cual autorice realizar los pagos que le correspondan al cumplimiento del contrato.

11. Designar de su personal a la persona que se encargará de atender de forma directa los requerimientos por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.

13. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentren libres de gravamen o impuestos, y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.

14. Pagar todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del contrato.

15. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora.

16. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

17. Entregar a la Entidad una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

10.9 OBLIGACIONES POR PARTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – D EPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

1. Aportar al contratista toda la información que requiera para la ejecución del contrato.
2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato
4. Seguir técnicamente las actividades que correspondan para el cumplimiento del objeto del contrato, así como participar permanentemente en las reuniones y demás actividades que requiera el contratista.
5. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio contratado.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se adelanta bajo la modalidad de Mínima Cuantía, conforme al siguiente marco normativo:

Marco Constitucional y Legal de la Contratación Estatal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, el artículo 24 consagra el principio de transparencia en las actuaciones contractuales.

La Ley 80 de 1993, en sus artículos 23, 24 y 25, dispone que las actuaciones contractuales deben desarrollarse con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

El artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales podrán acudir a la modalidad de mínima cuantía cuando el valor del contrato no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad para la respectiva vigencia fiscal.

El Decreto 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, reglamenta el procedimiento de mínima cuantía, señalando que se trata de un trámite simplificado que garantiza la publicidad del proceso, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva basada en el menor precio que cumpla las condiciones exigidas.

En consecuencia, al verificarse que el valor estimado del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad en la vigencia fiscal correspondiente, se determina procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Mínima Cuantía.

Marco Normativo Sectorial

La contratación de los servicios de salud ocupacional encuentra sustento en la siguiente normatividad:

- **Ley 9 de 1979** – "Por la cual se dictan medidas sanitarias". Establece normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones. En su artículo 127 dispone que todo lugar de trabajo deberá contar con las facilidades y recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios.
- **Resolución 2400 de 1979** – "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo". Regula aspectos relacionados con seguridad industrial, condiciones locativas y medidas para la atención de emergencias y primeros auxilios en los lugares de trabajo.
- **Ley 100 de 1993** – "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral". Define las obligaciones relacionadas con la protección de la salud y seguridad de los trabajadores.
- **Decreto 1072 de 2015** – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. En el artículo 2.2.4.6.25 establece la obligación de implementar y mantener medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, incluyendo la dotación de brigadas y elementos de primeros auxilios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Resolución 0312 de 2019** – "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST". Establece la obligación de contar con recursos físicos, técnicos y humanos para la atención de emergencias y primeros auxilios.
- **Ley 1831 de 2017** – "Por medio de la cual se regula el uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA) en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público y se dictan otras disposiciones".
  Establece la obligatoriedad de disponer de DEA en entidades públicas y escenarios con alta afluencia de público.
- **Resolución 3316 de 2019** – "Por la cual se establecen disposiciones para el uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA)".
  Reglamenta las condiciones de instalación, señalización, mantenimiento, capacitación y uso de los DEA.
- **Decreto 4725 de 2005** – "Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano". Regula la fabricación, importación, comercialización, distribución y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos en Colombia.
- **Resolución 4816 de 2008** – "Por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia".
  Establece los lineamientos para la vigilancia y seguimiento de incidentes o eventos adversos asociados al uso de dispositivos médicos.
- **Decreto 780 de 2016** – Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Compila las disposiciones relacionadas con el sector salud, incluyendo aspectos aplicables a dispositivos médicos y vigilancia sanitaria.

- **Normatividad expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA** relacionada con registros sanitarios, permisos de comercialización, tecnovigilancia y condiciones de calidad aplicables a equipos biomédicos y dispositivos médicos.
- **NTC ISO 13485** (cuando aplique).
  Norma técnica relacionada con sistemas de gestión de calidad para dispositivos médicos, utilizada como referencia de calidad y seguridad en la fabricación y comercialización de estos productos.
- **Guías y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social** relacionados con atención de emergencias, primeros auxilios, dispositivos médicos y seguridad del paciente.

Justificación de la Modalidad

La modalidad de mínima cuantía resulta procedente debido a que:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El valor estimado del contrato se encuentra dentro del límite legal establecido.
- El objeto contractual corresponde a servicios estandarizables dentro del mercado.
- Se garantiza pluralidad de oferentes.
- Se asegura la selección objetiva con base en el menor precio que cumpla las condiciones técnicas y habilitantes.

En consecuencia, la modalidad seleccionada garantiza el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad administrativa.

Así mismo de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4112.010.20.0004 del 6 de enero de 2026, por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal año 2026, el cual determinó mínima cuantía cuando sea igual o inferior a $175.090.500.

El Decreto Nacional 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, obliga a las Entidades regidas por el estatuto general de contratación – Ley 80 de 1993, a realizar la contratación de los bienes y servicios requeridos a través de las entidades estatales a través de la Tienda Virtual del Estado, siempre y cuando exista un Acuerdo Marco de Precios vigente, no obstante teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso de selección no excede la mínima cuantía, es decir la suma de $175.090.500, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, no verificó la existencia de los Acuerdos, puesto que de acuerdo a lo manifestado por el Consejo de Estado y Colombia Compra Eficiente[1] prevalece el procedimiento de mínima cuantía sobre los catálogos de los Acuerdo Marco de Precios, así:

"(...) *En el evento en que el valor presupuestado para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniformes se enmarque en la cuantía establecida como mínima, la entidad no está obligada a efectuar la adquisición mediante Acuerdo Marco de Precios, sino que habrá de realizarla mediante procedimiento de Mínima Cuantía, ya sea mediante el procedimiento para ello habitual de este tipo de selección o a través de compra en Gran Almacén.*

Lo anterior, por cuanto conforme los más recientes pronunciamientos jurisprudenciales y con ocasión de la expedición del Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, el procedimiento de Mínima Cuantía es autónomo e independiente a las compras mediante Acuerdo Marco y, además, la prevalencia que se consagraba en su momento de manera obligatoria en favor del uso de los Acuerdos Marco de Precios en los eventos en que "concurrieren" ambos tipos de mecanismos de selección.

Es decir, si la entidad requiere efectuar una compra pública de un bien o servicio de características técnicas uniformes de común uso, que se encuentra incluido en un Acuerdo Marco de Precios Vigente, cuyo presupuesto no excede del 10% de la menor cuantía, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 (numeral 5 art. 2 Ley 1150 de 2007), esto es, a través del procedimiento de Mínima Cuantía (..)".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

12.1 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

A). - Suministrar desfibriladores externos automáticos (DEA)

Dotación de equipos biomédicos:

De acuerdo a las Resolución 3316 de 2019, en el anexo 1, punto 2, dotación y registro de DEAS, la Entidad debe realizar la gestión necesaria para la dotación de los equipos en mención, siendo las siguientes:

ITEM	NECESIDAD	CARACTERISTICA	CANTIDAD
1	Desfibrilador externo automática	EQUIPO PORTÁTIL, DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO. (DEA), CARACTERISTICAS: a.) Equipo portátil; b.) Sistema de análisis automático para la determinación de un ritmo desfibrilable;	12 unidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		c.) Capacidad de suministro de desfibrilación utilizando onda bifásica; d). Sistema de instrucciones de voz en idioma español; e.) Operación automática o semiautomática si se dispone de talento humano en salud; f.) Para uso pediátrico y adulto; g.) Disponibilidad permanente de electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente; h.) Batería con duración mínima de veinticuatro (24) meses en estado de espera o recargable; i.) Autodiagnóstico para control del estado del equipo y la batería; j.) Memoria de almacenamiento de eventos; k.) Transferencia y visualización de la información almacenada a algún medio electrónico; y, l. Manual de operación en idioma español y protocolo actualizado.	
2	Sillas de ruedas	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLE • Brazos y pies fijos • Tapizado Lona Negro • Ruedas Rin Estrella Macizas • Ruedas 24" Rin Radios Maciza o Neumática • Reposapiés Fijos • Profundidad del Asiento 40 cm	12 unidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		• Peso Neto 18, kg • Estructura Acero Pintada Negro • Estilo del Respaldo Fijo • Dimensión de la caja desde 85 cm x 39 cm x 95 cm a 91 cm x 24 cm x 94 cm • Capacidad de Peso 100 a 110 kg • Apoyabrazos Totalmente fijos • Ancho Total de la Silla 61 cm • Ancho del Asiento desde 85 cm x 39 cm x 95 cm a 91 cm x 24 cm x 94 cm • Altura del Respaldo de 41 cm a 43 cm. • Altura del Asiento al Piso 48 cm a 50 cm	
3	Gabine desfribilador	GABINETE DESFIBRILADOR; DIMENSIÓN: 48x30x15Cm en acero, resistente. ventana transparente en acrilico traslucido 8mm. ACCESORIOS: Vinilo informativos frontales y laterales. Alarma Sonora accionado con pilas. Cerradura de leva. Color Blanco con el logo de primeros auxilios.	12unidades
4	Tabla de rescate de polietileno	TABLA DE RESCATE DE POLIETILENO con inmovilizador cefálico y arnés de sujeción para camilla tipo araña reflectivo y gancho de sujeción	12 unidades
5	Inmovilizadores miembros superiores	kit de Inmovilizador de miembros superiores.	12 unidades
6	Inmovilizadores miembros inferior	kit de inmovilizador de miembros inferiores	12 unidades

B). Presentar Registro Sanitario vigente expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, que autorice la comercialización de los equipos biomédicos ofertados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005, "por el cual se reglamenta el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano".

En caso de que el dispositivo médico o equipo biomédico no requiera registro sanitario, el proponente deberá aportar certificación o documento expedido por el INVIMA que así lo acredite.

C). En cumplimiento del instructivo de identificación y evaluación de las especificaciones relativas a contratación para compra de productos, bienes y servicios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo MATH02.07.03.P001.I001, y en los apartes que resulten aplicables de acuerdo con la actividad económica del oferente, se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) vigente, debidamente firmada por el Representante Legal de la empresa.
2. Certificación de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) del oferente, conforme a lo establecido en la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, mediante la cual se evidencie que el proveedor o contratista cuenta con el SG-SST documentado e implementado.

13.REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, adjudicará a la oferta con el precio más bajo realizada por el proveedor cuya propuesta este acorde con las especificaciones contenidas en la invitación pública y que cumpla con todos los requisitos habilitantes.

Se aclara que la propuesta económica a evaluar será la presentada en el SECOP II junto con el complemento que corresponde al documento denominado *ANEXO "PROPUESTA ECONÓMICA"*, para lo cual, la entidad tomará el valor total de todos los precios unitarios presentados en cada modalidad del servicio requerido.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con todas las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

REQUISITOS HABILITANTES: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, así:

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA MÍNIMA	Habilitado/No habilitado
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Habilitado/No habilitado
CUMPLIMIENTO PROPUESTA ECONÓMICA	Habilitado/No habilitado

13.1 CAPACIDAD JURIDICA

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Todos los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.

d. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e. No estar en un proceso de liquidación obligatoria según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

f. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

g. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

h. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gobierno no tendrá en cuenta ningún ofrecimiento y/o propuestas que incurran en esta situación; estas serán RECHAZADAS.

DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL PROPONENTE:

13.1.1 Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en el anexo *"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"* correspondiente a la invitación pública y los requisitos establecidos en el mismo.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: Persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o Unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y la ley 2014 del 30 de diciembre de 2019, por la cual se regula la sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la Administración Pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma y autenticado, en que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficiente para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia.

Los poderes otorgados deberán cumplir los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga las facultades para ello según los documentos de existencia y representación legal de la persona jurídica, la oferta será rechazada

13.1.2 Documento de conformación del consorcio o unión temporal

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

A. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DADII.

B. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

C. En caso de unión temporal, se indicará al DADII la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.

D. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

E. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DADII.

F. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

G. En atención a los dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución para efectos del pago en la facturación deben manifestar:

H. Si la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal, uno de sus integrantes deberá informar el número del NIT.

I. si van a presentar la facturación en forma separada, deberán presentar cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sus NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

J. Si van a presentar la facturación directamente por el consorcio o unión temporal, deberán enunciar el número del NIT que se haya solicitado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para el consorcio o unión temporal, y el NIT y razón social de cada uno de los integrantes, indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato

La modificación de los porcentajes de participación y/o la modificación del esquema propuesto de consorcio o unión temporal, al presentarse la oferta, durante el transcurso del proceso de selección, será causal de rechazo.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

13.1.3 Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar a través del portal único de contratación SECOP II el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, así como el documento de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección de mínima cuantía, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.4 Autorización para contratar

- Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe anexar el respectivo poder o los documentos que acrediten dicha autorización donde se le faculte para presentar propuesta y contratar mínimo por el valor del propuesto.
- En el evento que el certificado de existencia y representación legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización previamente impartida por el órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en consorcio o unión temporal.
- Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal.
- Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta y firmar el contrato respectivo.

13.1.5 Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes judiciales disciplinarios y fiscales

- No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
- No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Pasado judicial: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.
- No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas: El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional verificara que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

13.1.6 Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales:

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, en los últimos seis (06) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo denominado *"CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL"*, presentar el comprobante de pago de las planillas de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, si es certificado por el revisor fiscal; y si es certificado por el representante legal, deberá anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

13.1.7 Fotocopia cédula:

Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso de que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.8 Registro único tributario:

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el artículo 437 del mismo Estatuto.

13.1.9 Compromiso anticorrupción y de transparencia

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo *"COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"* y anexo "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA" de la invitación pública.

13.1.10 Certificación bancaria

El proponente deberá aportar certificación bancaria emitida por el banco en la cual se indique la entidad bancaria, tipo de cuenta y número de cuenta del proponente.

13.1.11 Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la declaración de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

13.1.12Redam:

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

13.2 EXPERIENCIA MÍNIMA

Para el presente proceso los proponentes acreditarán experiencia a través de certificaciones de contratos de compraventa o de suministro de equipos biomédicos, dispositivos médicos y elementos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para la atención de primeros auxilios y emergencias. Pero de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021, se aplicarán los siguientes CRITERIOS DIFERENCIALES

- Para las Mipymes domiciliadas en Colombia o emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, podrán presentar la cantidad de certificaciones y/o contratos junto con el acta final o de terminación y/o de liquidación que consideren necesarias para acreditar este requisito, el objeto contractual debe ser igual o similar al del presente proceso de selección, ejecutados y terminados por el proponente, cuya sumatoria sea igual o superior a 100% del presupuesto oficial.

- Proponentes que no correspondan a MIPYMES o emprendimientos y empresas de mujeres: máximo tres (3) contratos que sumados acrediten por lo menos el cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso expresado en SMMLV, los cuales deberán incluir en su objeto y/o alcance y/o actividades, la ejecución objeto del presente proceso.

En cualquiera de los dos casos, los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados certificación. No obstante, en caso de que no se cuente con una certificación, la experiencia podrá ser acreditada con copias de contratos y/o convenios ejecutados y su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción por parte del contratante y/o informe final de supervisión con concepto de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, inclusive del sector privado. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.

No se tendrá en cuenta para la verificación de experiencia, fotocopias de contratos, facturas, actas de iniciación o cualquier otro documento, cuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento o documento idóneo.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se aceptará la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus miembros en proporción a su participación en el mismo.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.3 CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá diligenciar el *Anexo "REQUERIMIENTO TÉCNICO"*, el cual deberá estar suscrito por el representante legal, en donde el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el numeral denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR", de los estudios previos y en la invitación pública.

El proponente deberá acreditar:

1. El oferente deberá presentar fichas técnicas, catálogos o especificaciones técnicas de los bienes ofertados, en idioma español, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la invitación pública.
2. Para los equipos biomédicos ofertados, el proponente deberá aportar Registro Sanitario vigente expedido por el INVIMA o documento que acredite su no obligatoriedad, conforme al Decreto 4725 de 2005.
3. El oferente deberá garantizar que los desfibriladores externos automáticos (DEA) cumplen con las especificaciones establecidas en la Resolución 3316 de 2019.
4. El proponente deberá garantizar disponibilidad de garantía técnica y soporte sobre los bienes suministrados, incluyendo reposición por defectos de fabricación y atención de fallas durante el término de garantía ofrecido.
5. El oferente deberá certificar que los bienes suministrados son nuevos, originales, no remanufacturados y cumplen con las normas técnicas y sanitarias aplicables.
6. El contratista deberá garantizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos, cuando aplique.
7. El proponente deberá garantizar la disponibilidad de manuales de operación en idioma español y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos.

PROPUESTA ECONÓMICA

Las ofertas se deberán presentar conforme a los procedimientos establecidos en la Guía de SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma del proceso.

La propuesta económica será evaluada con base en los siguientes criterios:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- La propuesta económica se debe realizar en la Sección 3 cuestionario del proceso de selección de mínima cuantía a través del SECOP II, diligenciando el valor total del servicio requerido que no podrá ser superior a NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($90.342.088) incluido IVA y demás tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

- Adicional al valor total del servicio que sea diligenciado en la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar en su totalidad el *ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA* sin alterar cantidad, unidad, nota, título o columna del mismo anexo.

- El proponente deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta económica que la misma NO PODRÁ TENER DECIMALES en ninguno de los valores relacionados en los ítems correspondientes ni en el valor total ofertado.

- El valor total diligenciado en la plataforma SECOP II para la propuesta económica debe coincidir con el valor total diligenciado en el *ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA*, y en caso de diferencia entre los mismos, se procederá aplicar corrección aritmética de acuerdo con el procedimiento establecido en la invitación pública. La corrección aritmética del valor total de la oferta se realizará siempre y cuando no genere una variación de más de cero puntos cinco por ciento (0.5%) por exceso o por defecto.

- Las propuestas no podrán exceder el 100% del presupuesto oficial estimado

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en todo caso, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

En caso de empate a menor precio, la entidad procederá a dar aplicación a los criterios de desempate indicados en la invitación pública del presente proceso.

La validez de la oferta será de un plazo de 90 días.

a. CAUSALES DE RECHAZO

Será causal de rechazo de la propuesta:

I. Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

II. Cuando el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la constitución y en la Ley.

III. Cuando presente en el cuestionario de la plataforma transaccional SECOP II un valor total superior al 100 % del Presupuesto Oficial Estimado.

IV. Cuando su prestación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y horas fijadas para el cierre de esta contratación, o en lugar distinto al señalado.

V. Modificar el formato anexo dispuesto para la oferta económica.

VI. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí mismo o por interpuesta persona para la misma convocatoria.

VII. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial; esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con la invitación pública, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas y no permita subsanar.

VIII. Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

IX. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.

X. Cuando no incluya o suprima algún ítem previsto en la ficha técnica de los estudios previos o en la invitación pública.

XI. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.

XII. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015.

XIII. Cuando en la propuesta se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en la presente invitación.

XIV. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

XV. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

XVI. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

XVII. Cuando el proponente, en la propuesta económica, no diligencie, o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en los Anexos respectivos. Es de obligatorio cumplimiento diligenciar el anexo correspondiente.

XVIII. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, no se presente desde el usuario SECOP II de dicha unión/consorcio. Así mismo, en caso de presentarse la propuesta desde el usuario de uno de los integrantes del consorcio/unión temporal será causal de Rechazo. Toda vez que la misma deberá ser presentada desde el usuario del representante legal.

XIX. El proponente debe verificar que quien publique y diligencie la oferta económica sea el Representante legal, quien deberá estar inscrito como Responsable dentro del usuario del SECOP II, y quien ostenta la capacidad de obligarse frente a la entidad. De no ser presentada por el Representante legal o quien tenga la facultad otorgada para ello, será causal de rechazo.

XX. La no presentación por escrito de la justificación ante el requerimiento de la entidad ante un presunto precio artificialmente bajo, en los términos de los estudios previos

XXI. Un precio artificialmente bajo cuya justificación no satisficiere a la entidad por falta de soporte jurídico o fáctico que sustente los valores ofrecidos, en los términos de los estudios previos.

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la ejecución del objeto contractual descrito implica para el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional tase la exposición a los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

El estudio del sector se publica como documento anexo y la matriz de riesgos previsibles está incluida dentro de dicho documento y hacen parte integral del presente estudio previo.

16.ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato, a la calidad de los bienes, que en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	(10%)	Equivalente a la duración del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	(10%)	Equivalente a la duración del contrato y doce (12) meses más.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará una multa, a través de resolución motivada, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

17.ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS					ACTUALIZADOS				
SI		NO		No Aplica	x	SI		NO		No Aplica	x

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y el Anexo 3- VIGILANCIA CONTRACTUAL del Manual de Contratación de la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

20. **NORMATIVA DEL PROYECTO** *(si existe alguna normativa especial)*

N/A

21. **ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

El literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, establece que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Sin embargo, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por los estructuradores a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Responsables

Rol Financiero

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
FERNANDO A. CHAVÉZ DURÁN
Cargo: Profesional Especializado

Rol Técnico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
JONNY RAMOS DIAZ
Cargo: Profesional Especializado

Rol Jurídico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
ANA FERNANDA ASTUDILLO ORTIZ
Cargo: Contratista

Proyectó: Ana F. Astudillo Ortiz – Contratista
Revisó: Fernando Alfonso Chávez Durán – Profesional Especializado
Jonny Ramos – Profesional Especializado
Karina Manzoni Flórez – Subdirectora de Gestión Estratégica del Talento Humano
Liliana Rivera Orjuela – Contratista
Liliana Paola Del Vasto Cruz – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.